

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

SANTIAGO, 25 de agosto de 2016

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**RESOLUCIÓN AFECTA N° 45**

**MATERIA:** Modifica Resolución N° 78, de 2011, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, aprobatoria de las Bases y Anexos, modalidad Ventanilla Abierta para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales.

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

RECEPCION **11 OCT 2016**

DEPART. JURIDICO	<i>[Handwritten signature]</i>	<b>12 OCT 2016</b>
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO. _____		

**VISTOS:** El Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; el Decreto Exento N° 1618, de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución N° 78, de 2011, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente DIRECON o ProCHILE, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que, en el marco de sus funciones, ProCHILE ha desarrollado a partir del año 2011 el programa de Marcas Sectoriales, el cual contempla el cofinanciamiento de proyectos con el objeto de apoyar el diseño, implementación y fortalecimiento del posicionamiento internacional de marcas sectoriales representativas de sectores productivos nacionales, que contribuyan a la construcción de la imagen de Chile en el exterior.
3. Que la transferencia de tales recursos, mediante concurso público, se encuentra actualmente regulada por las bases aprobadas por la Resolución del Servicio N° 78, de 2011, tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2011. En dichas bases se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deberán sujetarse quienes quieran participar en la convocatoria que al efecto ProCHILE realice.



4. Que conforme a lo solicitado por la Jefa del Departamento Subdirección Marketing, Comunicaciones y Marcas, y por la Jefa del Subdepartamento Marcas Sectoriales, ambos de esta Dirección General, es necesario introducir modificaciones a las bases de concurso público referidas en el anterior Considerando N° 3, a objeto de actualizar el procedimiento del Programa de Marcas Sectoriales.

#### **RESUELVO**

- I. APRUÉBANSE** las siguientes modificaciones a las Bases y Anexos modalidad Ventanilla Abierta para la postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, aprobadas por Resolución N° 78, de 2011, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales:

#### **PRIMERO:**

**AGRÉGASE** en la SECCIÓN 1: BASES TÉCNICAS; NUMERAL 2. PROYECTO DE MARCA SECTORIAL; NUMERAL 2.2. TIPOS DE PROYECTOS DE MARCA SECTORIAL; LETRA B. PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MARCA SECTORIAL; LETRA B1. PROYECTOS QUE CUENTAN CON SU MARCA SECTORIAL DESARROLLADA DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR EL DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN DE MARCAS SECTORIALES, Y QUE YA EJECUTARON EL PRIMER PROCESO DE DISEÑO Y/O IMPLEMENTACIÓN DE MARCA; el siguiente numeral, referido a los antecedentes que deben incluirse al momento de postular:

- vi. Estrategia sectorial en materia de sustentabilidad

#### **SEGUNDO:**

**AGRÉGASE** en la SECCIÓN 1: BASES TÉCNICAS, NUMERAL 2. PROYECTO DE MARCA SECTORIAL; NUMERAL 2.2. TIPOS DE PROYECTOS DE MARCA SECTORIAL, LETRA B. PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MARCA SECTORIAL; LETRA B2. PROYECTOS QUE DESARROLLARON SU MARCA SECTORIAL DE MANERA INDEPENDIENTE, Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS BÁSICOS DE UNA MARCA SECTORIAL, ES DECIR: MANUAL DE MARCA, ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO, DEFINICIÓN DE ATRIBUTOS Y MENSAJES; el siguiente numeral, referido a los antecedentes que deben incluirse al momento de postular:

- v. Estrategia sectorial en materia de sustentabilidad

#### **TERCERO:**

**REEMPLÁZASE** el párrafo quinto de la SECCIÓN 1: BASES TÉCNICAS; NUMERAL 3. PARTICIPANTES; NUMERAL 3.2 ENTIDADES INTERESADAS, por el que sigue:

En el caso de entidades públicas, los compromisos de aporte de recursos pecuniarios deberán ser enterados de acuerdo a la normativa vigente. Sólo tratándose de proyectos con ámbito de ejecución regional y/o del sector de industrias creativas podrá considerarse el aporte en esta calidad por parte de las entidades públicas correspondientes, pudiendo este aporte representar no más del 50% del aporte total del (los) participantes (s).

#### **CUARTO:**

**REEMPLÁZASE** el párrafo segundo de la SECCIÓN 2: BASES ADMINISTRATIVAS; NUMERAL 1. POSTULACIÓN; NUMERAL 1.1, LUGAR Y FECHA; LETRA A. POSTULACIÓN EN FORMATO PAPEL; por el que sigue:

El postulante deberá presentar el proyecto y los demás antecedentes de postulación debidamente firmados por el representante legal del postulante, en un (1) ejemplar impreso y con medio digital el respaldo de toda la información.

#### **QUINTO:**

**AGRÉGASE** en la SECCIÓN 2: BASES ADMINISTRATIVAS, NUMERAL 2. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS; NUMERAL 2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN; ACÁPITE CRITERIOS TÉCNICOS, CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA; el siguiente criterio:

- Consistencia y verificabilidad de la estrategia sectorial en materia de sustentabilidad.



## SEXTO

**REEMPLÁZASE** el en la SECCIÓN 2: BASES ADMINISTRATIVAS, NUMERAL 2. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS; NUMERAL 2.2. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS; ACÁPITE ADJUDICACIÓN CONDICIONAL DE UN PROYECTO; el párrafo segundo por el que sigue:

Cuando un proyecto es adjudicado condicionalmente, al notificar a la adjudicataria por carta certificada, **ProChile** señalará las consideraciones que ésta debe incorporar al proyecto. La adjudicataria tendrá 15 días hábiles, contados desde la notificación, para aceptar o no por escrito las consideraciones. Si no las acepta, o nada dice en ese plazo, **ProChile** dejará sin efecto la adjudicación. Aceptadas dentro de plazo, la adjudicataria reformulará el proyecto, incorporará las consideraciones y lo presentará a **ProChile**, todo lo anterior dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que aceptó dichas consideraciones. Transcurrido dicho plazo, sin que la adjudicataria haya presentado el proyecto reformulado, **ProChile** dejará sin efecto la adjudicación. Una vez incorporadas las consideraciones, **ProChile** revisará el proyecto, e informará por escrito a la adjudicataria si ha cumplido o no con las condiciones establecidas en la Resolución Adjudicatoria. Si no ha cumplido a cabalidad con las condiciones descritas en dicha Resolución, **ProChile** le otorgará un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados desde que se le informa a la adjudicataria acerca del incumplimiento de las condiciones. Si no las incorpora dentro de dicho plazo, se dejará sin efecto la adjudicación. Si las incorpora, deberá enviarlas nuevamente a **ProChile** para su revisión.

## SÉPTIMO

**REEMPLÁZASE** el texto de la SECCIÓN 2: BASES ADMINISTRATIVAS, NUMERAL 2. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS; NUMERAL 2.2 SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS; ACÁPITE ADJUDICACIÓN CONDICIONAL DE UN PROYECTO; el párrafo cuarto por el que sigue:

**ProChile** notificará a la adjudicataria de la condición de existencia de fondos públicos por carta certificada, señalando el plazo para la suscripción del convenio. SI la adjudicataria renuncia a la ejecución del proyecto o no suscribe el convenio dentro de plazo, **ProChile** dejará sin efecto la adjudicación del pertinente proyecto.

- II. **DÉJASE** establecido que en todo lo no modificado, el texto de las Bases y Anexos modalidad Ventanilla Abierta para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales aprobadas por Resolución N° 78 de 2011, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, se mantiene inalterable.
- III. **DÉJASE** establecido que la presente resolución entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitada y sus efectos regirán respecto de los proyectos de marcas sectoriales que, a contar de esa data, se postulen al concurso regulado por las Bases y Anexos modalidad Ventanilla Abierta aprobadas por la Resolución N° 78, de 2011, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.
- IV. **PÓNGASE** esta modificación a las Bases y Anexos modalidad Ventanilla Abierta para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales a disposición de los interesados en la página Web de PROCHILE [www.prochile.cl](http://www.prochile.cl), una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- V. **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE**



**PABLO URRIÁ HERING**

Director General de Relaciones Económicas Internacionales (S)

FNM/MPL  
DISTRIBUCIÓN

1. Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas
2. Departamento Jurídico.
3. Subdepartamento de Marcas Sectoriales.
4. Subdepartamento Recursos Humanos.
5. Archivo

